

EST-VCT-PAR-I-006

ESTADO PAR-I No. 006-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de febrero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	7566	CASAMOTOR S.A.S		05/02/2018	A-PAR-I-0197	- CORRER TRASLADO para la anotación correspondiente de la Resolución VSC 001005 del 20 de septiembre de 2017 (la cual declara la terminación por vencimiento del plazo de ejecución la licencia de explotación No. 7566) al Grupo de Catastro y Registro Minero adscrito a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior, debido a que este acto administrativo quedo en firme el día 31 de diciembre de 2018. - REQUERIR al titular minero para la presentación de los formatos básicos mineros anual de 2013 con su respectivo saldo; semestral y anual con su respectivo plano de 2014 lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 054 del 14 de enero de 2019. Por tal motivo, se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del surtimiento de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda. - REQUERIR al titular minero para la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y IV de 2014, lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 054 del 14 de enero de 2019. Por tal motivo, se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del surtimiento de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda. - INFORMAR al titular minero que su solicitud de renuncia presentada con el radicado ANM No. 20185500431422 del 08 de marzo de 2018 se declara <i>improcedente</i>, ya que el título se encuentra terminado. Lo anterior, por virtud de la expedición de la Resolución VSC 001005 del 20 de septiembre de 2017 la cual quedo en firme el día 31 de diciembre de 2018.

					Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minera de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 7566 del Concepto Técnico No. 054 del 14 de enero de 2019, dentro del expediente contentivo.
AUTORIZACION TEMPORAL	SFS-09451	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	07/02/2019	A-PAR-I-0198	2.1 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal N° SFS-09451, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente los Formatos Básicos Mineros anual FBM de 2017 y 2018, con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° SFS-09451, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite expedido por la autoridad competente, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° SFS-09451, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2017 y IV trimestre de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informar al beneficiario de la Autorización Temporal que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Se recuerda al beneficiario de la Autorización Temporal que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4 Se informa al beneficiario de la Autorización temporal que mediante AUTO PAR-I No. 01545 del 17 de diciembre de 2018, se requirió bajo apremio de multa para que allegará el Formato Básico Minero del I semestre del 2018, p los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III de 2018 y a la fecha no se evidencia su cumplimiento; por lo cual la Autoridad Minera emitirá el correspondiente acto administrativo sancionatorio.

					Con el presente Auto se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal del Concepto Técnico No. 244 de fecha 7/02/2019.
CONTRATO DE CONCESION	GLC-151	DIANA MARCELA QUIROGA VAQUIRO Y OTROS		07/02/2019 A-PAR- I-0199	2.1. <u>REQUERIR</u> <u>REQUERIR</u> a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual de 2016, 2017 y 2018</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <u>REQUERIR</u> a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>allegue el acto administrativo ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente, otorgue la respectiva Licencia Ambiental de acuerdo al Programa de Trabajos y Obras aprobado, o el certificado de trámite de la misma con una vigencia no mayor a noventa (90) días</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <u>REQUERIR</u> al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el literal d) Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE los siguientes pagos</u>: • TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$37.871), más los intereses causados desde el 18 de abril de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2012. • NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$98.248), más los intereses causados desde el 16 de octubre de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2015. • CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$110.979), más los intereses causados desde el 14 de octubre de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2017. • CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$113.608), más los intereses causados desde el 13 de octubre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2018. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					REQUERIR a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUEN los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2016; trimestres I, II, IV 2017 y de 2018;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares mineros bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el literal f) Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUEN el pago de la MULTA impuesta mediante Resolución GSCZO No.0033 del 05 de febrero de 2014;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2. CLASIFICACIÓN MINERA De acuerdo al Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado el día 19 de mayo de 2009 mediante AUTO GTRI N° 350, y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el Contrato de Concesión N° GLC-151 se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. 2.3. RUCOM INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° GLC-151, que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta que cuenta con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). 2.4. INCUMPLIMIENTOS INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que, frente a los incumplimientos de los requerimientos realizados bajo apremio de multa, a través de los siguientes AUTOS, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, emitiendo los actos administrativos a que haya lugar:
--	--	--	--	--	--

					• AUTO GTRI 417 del 30 de mayo de 2012 (notificado estado jurídico N° 003 del 22 de junio de 2012), en cuanto a "REQUERIR Bajo Apremio De Multa, para que presente los FBM semestrales y anuales de 2008, 2009, 2010 Y 2011." • AUTO PAR-I N° 208 del 27 de marzo de 2014 en cuanto a, REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GLC-151, bajo apremio de multa, para que allegue el FBM semestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013. • AUTO PAR-I N° 0796 del 08 de septiembre de 2014, (notificado por estado jurídico N° 46 de la página web de la ANM del 17 de septiembre de 2014) en cuanto a, REQUERIR a los titulares del Contrato de concesión N° GLC- 151 bajo apremio de multa, para que presente el FBM semestral 2014. • AUTO GSC-ZO N° 456 del 10 de marzo de 2016 (notificado mediante estado jurídico N° 72 del 22 de noviembre de 2016), en cuanto a REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que allegue el Formato Básico minero (FBM) Anual de 2014, Semestral y Anual de 2015. • AUTO PAR-I N° 208 del 27 de marzo de 2014 la Agencia Nacional de Minería procede a (Jurídico 1 Folios 124-126) en cuanto a REQUERIR al titular del contrato de concesión N. GLC-151, bajo causal de caducidad para aportar la actualización de la póliza de cumplimiento minero ambiental con las especificaciones del Informe de Fiscalización Integral. • AUTO GSC-ZO N° 456 del 10 de marzo de 2016 (notificado mediante estado jurídico N° 72 del 22 de noviembre de 2016), en cuanto a REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental. • AUTO PAR-I N° 208 del 27 de marzo de 2014 en cuanto a REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GLC-151 ,bajo causal de caducidad para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de regalías con sus • AUTO GTRI 417 del 30 de mayo de 2012 (notificado estado jurídico N° 003 del 22 de junio de 2012), en cuanto a "REQUERIR Bajo Apremio De Multa, para que presente los FBM semestrales y anuales de 2008, 2009, 2010 Y 2011." • AUTO PAR-I N° 208 del 27 de marzo de 2014 en cuanto a, REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GLC-151, bajo apremio de multa, para que allegue el FBM semestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013. • AUTO PAR-I N° 0796 del 08 de septiembre de 2014, (notificado por estado jurídico N° 46 de la página web de la ANM del 17 de septiembre de 2014) en cuanto a, REQUERIR a los titulares del Contrato de concesión N° GLC- 151 bajo apremio de multa, para que presente el FBM semestral 2014. • AUTO GSC-ZO N° 456 del 10 de marzo de 2016 (notificado mediante estado jurídico N° 72 del 22 de noviembre de 2016), en cuanto a REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que allegue el Formato Básico minero (FBM) Anual de 2014, Semestral y Anual de 2015. • AUTO PAR-I N° 208 del 27 de marzo de 2014 la Agencia Nacional de Minería procede a (Jurídico 1 Folios 124-126) en cuanto a REQUERIR al titular del contrato de concesión N. GLC-151, bajo causal de caducidad para aportar la actualización de la póliza de cumplimiento minero ambiental con las especificaciones del Informe de Fiscalización Integral.
--	--	--	--	--	--

					INFORMAR a los titulares del contrato de concesión, que la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente al requerimiento realizado so pena de desistimiento para que aceptaran o rechazaran el área determinada como definitiva, dando trámite a la solicitud de devolución de área, realizada por los titulares, la cual fue atendida el 19 de mayo de 2009 mediante AUTO GTRI N° 350. Respecto de la inscripción en el Registro Minero de la Resolución No. 190 del 30 de septiembre de 2014, por medio de la cual se modifica el parágrafo del Artículo Primero de la Resolución GSC-ZO N° 33 del 05 de febrero de 2014, definiendo las etapas del contrato de concesión, de la cual no se evidencia su inscripción en el Registro Minero Nacional, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, procederá a realizar las verificaciones y trámites correspondientes. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. GLC-151, el Concepto Técnico No. 217 de fecha 05 de febrero de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	JGF-08181	LOST CITY S.A.S		07/02/2019	A-PAR- I-0200 2.1. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u> APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual del año 2017 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el día 08 de febrero de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2018020823817, y Semestral del año 2018, allegado por los titulares el 24 de julio de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2018072430594, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato. 2.2. <u>PÓLIZA MIERA AMBIENTAL</u> ACEPTAR la póliza minero ambiental N° 21-43-101017080 allegada por el titular mediante radicado 20175500263992 del 19 de septiembre de 2017, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto, así como presentar el comprobante de pago. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias. 2.3. <u>REGALÍAS</u> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2018, allegados en ceros (0), teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, que el título no tiene PTO aprobado; ni Licencia Ambiental otorgada, que igualmente se han encontrado en períodos sucesivos de suspensión de actividades, y que de acuerdo a las visitas realizadas al área del contrato de concesión no se han evidenciado actividades mineras.

					2.4. <u>RUCOM</u> INFORMAR al titular que una vez sea aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO), y sea otorgada la respectiva licencia ambiental, deberá realizar la respectiva inscripción en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). 2.5. <u>CLASIFICACIÓN MINERA</u> De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el Contrato de Concesión N° 00032-73 se clasifica como MEDIANA MINERÍA. 2.6. <u>REQUERIR</u> REQUERIR a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 y su respectivo plano, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares mineros bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>la renovación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el día 07 de octubre de 2018, y a la fecha el título minero se encuentra desamparado</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.7. <u>PRÓRROGA</u> La Autoridad Minera se pronunciará frente a la solicitud de prórroga de suspensión de actividades, la cual fue presentada por el titular minero el 03 de agosto de 2018 mediante radicado N° 20185500566012, teniendo en cuenta que mediante el presente concepto técnico se considera TÉCNICAMENTE VIABLE. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que la solicitud de integración de áreas, ya se encuentra en evaluación y estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. JGF-08181, el Concepto Técnico No. 196 de fecha 04 de febrero de 2018.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	DJS-091	RAMIRO RENGIFO SAAVEDRA	07/02/2019	A-PAR- I-0201	2.1. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u> APROBAR los FBM anual de 2010, 2012, 2013, 2014, 2015 y semestral y anual de 2011, y la información allí registrada es responsabilidad del titular y de quien la presenta. 2.2. <u>REGALÍAS</u> APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III del 2018. INFORMAR al titular del contrato que posee un saldo a favor por valor de DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$19.138.00). 2.3. <u>SEGURIDAD MINERA</u> INFORMAR al titular que el cumplimiento a los requerimientos realizados, <i>bajo apremio de multa, para que ajuste y/o adecue el diseño de explotación en cuanto a altura y ángulo de talud, los cuales deben corresponder a las dimensiones aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O),</i> serán verificados en la próxima visita de fiscalización integral. 2.4. <u>REQUERIMIENTOS</u> REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>la modificación de la Póliza de cumplimiento Minero No. 37-43-101001198 de seguro del Estado, con vigencia desde el 29 de noviembre del 2018 hasta el 28 de noviembre del 2019, de conformidad con las características establecidas en la evaluación técnica realizada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico No. 215 de 2019;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2018, con su correspondiente pago, si a ello hubiere lugar;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>la modificación del formato básico minero anual del 2018, toda vez que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental SGD, no ha presentado a la fecha del presente concepto el formulario de regalías correspondiente al IV trimestre del 2018;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que
--------------------------	---------	----------------------------	------------	------------------	--

					subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. DJS-091, el Concepto Técnico No. 215 de fecha 05 de febrero de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	GLQ-081	ASFALTOS GR S.AS		07/02/2019	A-PAR-I-0202 2.1. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u> APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2016, 2017 y su respectivo plano anexo, y el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión. 2.2. <u>GARANTÍAS</u> APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 11-43-101006737 anexo 1, allegada por el titular el 07 de diciembre de 2018 mediante radicado N° 20189010330822, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., toda vez que se encuentra bien constituida en cuanto a valor y vigencia comprendida desde el 08 de noviembre de 2018 hasta el 08 de noviembre de 2019. 2.3. <u>REGALÍAS</u> APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los TRIMESTRE IV de 2017; TRIMESTRES I, II, III y IV de 2018, teniendo en cuenta que se presentan en ceros (0), y que según los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión. 2.4. <u>CLASIFICACIÓN MINERA</u> De acuerdo a la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobada mediante Auto PAR – I No. 000152 del 28 de marzo de 2017, y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el Contrato de Concesión N° GLQ-081 se clasifica como MEDIANA MINERÍA. 2.5. <u>REQUERIMIENTOS</u> REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>el formato básico minero anual del año 2018 y su respectivo plano, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 45

					2.6. <u>INCUMPLIMIENTOS</u> INFORMAR al titular que la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a los incumplimientos de los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante Auto PAR-I No. 000152 del 28 de marzo de 2017, para que allegara el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la modificación de respectiva licencia ambiental; toda vez que a la fecha de elaboración del concepto técnico, revisado el expediente y el sistema de gestión documental, no se observa el cumplimiento de dicho requerimiento. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. GLQ-081, el Concepto Técnico No. 216 de fecha 05 de febrero de 2019. REMITIR el presente concepto técnico al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para su gestión, toda vez que revisado el listado de inscritos, el titular del Contrato de concesión N° GLQ-081, no se encuentra inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM).
LICENCIA DE EXPLOTACION	17122	JOSE JOAQUIN GUZMAN VARON Y OTRO		07/02/2019	2.1 informar INFORMAR al titular minero, que los incumplimientos evidenciados dentro del concepto técnico 184 del 01/02/2019, realizados mediante Resolución N° 0112 del 23 de febrero de 2018, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo correspondiente. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. 17122, fue emitido el Concepto Técnico No. 184 de fecha; 1/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	HJD-12111	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		07/02/2019	A-PAR- I-0204	2.1. Informar: INFORMAR al titular minero que, que el contrato de concesión viene de varios periodos de suspensión de obligaciones y actualmente se encuentra suspendido hasta el 09 de febrero de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 213 de fecha: 5/02/2019. INFORMAR al titular minero, que los tramites evidenciados dentro del concepto técnico 213 de fecha 05/02/2019, frente a la cesión de derechos y la prórroga de la etapa de exploración, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo correspondiente. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. HJD-12111, fue emitido el Concepto Técnico No. 213 de fecha; 5/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	EE6-091	CARLOS HERNANDO GALAN RODRIGUEZ		07/02/2019	A-PAR- I-0205	2.1. Aprobar: APROBAR Formato Básico Minero Semestral del año 2017, según Concepto Técnico No. 210 de fecha 04/02/2019. APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°63-43-101000492 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el día 28 de abril de 2018 hasta el día 28 de abril de 2019, según Concepto Técnico No. 210 de fecha 04/02/2019. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, según Concepto Técnico No. 210 de fecha 04/02/2019. 2.2. No aprobar:

					NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016, 2017 y semestral 2018, según Concepto Técnico No. 210 de fecha 04/02/2019. NO APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II y III trimestre del año 2018 para mineral de oro y plata, según Concepto Técnico No. 210 de fecha 04/02/2019. 2.3. Requerir: REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2016, 2017 y 2018 y semestral 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 210 de fecha: 4/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre del año 2018 para mineral de oro y plata y su respectivo pago o Certificado de retención de regalías, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 210 de fecha: 4/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente aclaración/justificación con relación a las Facturas de Venta N°058 y N°059 por 49 Ton de Arenas Húmedas de Residuos Mineros, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 210 de fecha: 4/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4. Informar: INFORMAR al titular minero que, frente a los incumplimientos evidenciados mediante Concepto técnico No. 210 de fecha: 4/02/2019, frente a los requerimientos realizados en AUTO GTRI No. 293 del 24 de abril de 2009; AUTO PAR-I No. 393 del 21 de abril de 2014; AUTO PAR-I No. 0173 del 11 de marzo de 2016; AUTO PAR-I No. 000192 del 31 de marzo de 2017; Auto PAR-I N° 0018 de 15 de enero de 2018; la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo correspondiente, el cual se notificara conforme a la ley. INFORMAR al titular minero, que la información allegada por el titular mediante Radicado N° 20189010313142 de 14 de agosto de 2018, por medio de la cual allega respuesta al
--	--	--	--	--	--

						AUTO PAR-I N° 0374 de 16 de mayo de 2018, se verificara en la próxima inspección de campo al área del Contrato de Concesión N° EE6 - 091, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 210 de fecha: 4/02/2019. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. EE6 - 091, fue emitido el Concepto Técnico No. 210 de fecha: 4/03/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	BIJ-151	RUBEN DARIO VERDIGUER GONZALEZ Y OTROS		07/02/2019	A-PAR-I-0206	2.1.informar INFORMAR al titular minero que, frente a los incumplimientos evidenciados mediante Concepto técnico No. 198 de fecha: 4/02/2019, frente a los requerimientos realizados en Auto PAR-I N° 0564 del 25 de junio de 2018; la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo correspondiente, el cual se notificara conforme a la ley. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. BIJ-151, fue emitido el Concepto Técnico No. 199 de fecha: 4/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0297-73	MYRIAN PARRA DE CORREO		07/02/2019	A-PAR-I-0207	2.1.informar INFORMAR al titular minero que, frente a los incumplimientos evidenciados mediante Concepto técnico No. 198 de fecha: 4/02/2019, frente a los requerimientos realizados en AUTO GTRI N° 803 del 03 de noviembre de 2009; AUTO PAR-I N° 665 del 24 de agosto de 2016; Auto PAR-I N° 1220 del 02 de noviembre de 2018; la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo correspondiente, el cual se notificara conforme a la ley. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. 0297-73, fue emitido el Concepto Técnico No. 198 de fecha: 4/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 45

					Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	JBK-16101	ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE		07/02/2019	A-PAR-I-0208 2.1 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, junto con su correspondiente pago, allegados por el titular para el III y IV trimestre del año 2018, para gravas y arenas de río y gravas y arenas de canteras, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles, conforme lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No.171 del 31 de enero de 2019. 2.2 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual de 2016 y 2017, junto con su plano anexo, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No.171 del 31 de enero de 2019. 2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16101, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, a través de la plataforma SI.MINERO, modificación al Formato Básico Minero anual 2016 y 2017, y el FBM anual 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 171 del 31 de enero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 INFORMAR al titular minero que verificado el listado de títulos en RUCOM se evidencia que el título minero No. JBK-16101, se encuentra publicado. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16101, que se emitió el Concepto Técnico No.171 del 31 de enero de 2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	15550	JOSE ALFONSO SANCHEZ ROBAJO		07/02/2019	A-PAR-I-0209 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, de acuerdo a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 212 del 04 de Febrero de 2019. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV TRIMESTRE DE 2009; III Y IV DEL 2013, toda vez que se encuentran bien diligenciados y el valor corresponde al requerido, de acuerdo a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 212 del 04 de Febrero de 2019. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II y III trimestre de 2018, diligenciados en ceros, toda vez que se encuentran bien diligenciados y no requieren de soporte de pago, de acuerdo a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 212 del 04 de Febrero de 2019.

					INFORMAR al titular minero que cuenta con un valor mayor pagado de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$256) el cual podrá ser tenido en cuenta para evaluaciones futuras. APROBAR al titular de la licencia de explotación No. 15550, el saldo pendiente por pago de inspección de campo, toda vez que cumple con el valor requerido Mediante AUTO PAR-I No. 0869 del 31 de agosto del 2018. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), allegado por el titular conforme a las recomendaciones del numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 212 del 04 de Febrero de 2019. 2.1. Requerir Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 15550, para que presente el Formato Básico Minero anual del año 2018, junto con el plano, en la plataforma SI.MINERO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 15550, para que allegue la modificación al Programa de Trabajos y Obras PTO conforme a las recomendaciones del numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 212 del 04 de Febrero de 2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 15550, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, y el comprobante de pago si a esto diera lugar correspondiente al IV Trimestre del 2018, toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental-SGD, no se evidencia su presentación. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 15550, para que presente copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad competente otorgue licencia ambiental al proyecto minero o certificado de estado de trámite de la misma con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--

					Informar al titular que para la viabilidad de la solicitud del derecho de preferencia deberá allegar acreditar en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, conforme a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de solicitud de derecho de preferencia radicada mediante oficio número 20179010010572 del 05 de mayo de 2017. Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 15550, que se expidió el Concepto Técnico No. 212 del 04 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	0820-73	SOCIEDAD GARCO S.A.S		08/02/2019	A-PAR-I-0210 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016, junto con su plano anexo, de acuerdo a lo evaluado en Concepto Técnico No. 225 del 05/02/2019. APROBAR la póliza minero ambiental No. 11-43-101007126 de seguro del estado, la cual ampara la doceava anualidad de la etapa de explotación periodo comprendido entre 19 de julio del 2018 y el 18 de julio del 2019, de acuerdo a lo evaluado en Concepto Técnico No. 225 del 05/02/2019. APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del II trimestre del 2013, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado el formulario y el comprobante de pago coincide con el valor requerido, de acuerdo a lo evaluado en Concepto Técnico No. 225 del 05/02/2019. APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del IV, trimestre 2018, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado el formulario y el soporte de pago coincide con lo requerido, de acuerdo a lo evaluado en Concepto Técnico No. 225 del 05/02/2019. APROBAR el plan de gestión social para pequeña minería, pues se evidencia que cumple con lo requerido en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, si bien se aprueba el plan de gestión social es importante recordar al titular que una vez aprobado el PTO, si hay modificación en la clasificación minera o las características del PTO no coinciden con las reportadas en el Plan de Gestión Social, se requerirá la modificación del PGS.

					2.1. Requerir Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0820-73, para que realice el pago por un valor de UN PESO M/CTE (\$1) más los intereses que se causen desde 18 de diciembre del 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondientes del (I) primer trimestre del 2016, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El titular minero adeuda las obligaciones económicas anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, la cancelación de las anteriores sumas deberá efectuarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad a lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informa al titular del Contrato de Concesión No. 0820-73 que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes al correspondiente pago. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0820-73, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano anexo a través de la plataforma del SIMINERO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 1483 del 10 de diciembre del 2018, donde se requiere Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0820-73, para que presente el PTO Programa de Trabajos y Obras requerido en la cláusula séptima (7) numeral (7.3) de la minuta del contrato donde se informa que el titular minero debe presentar dentro de los (30) días siguientes a la fecha de inscripción del presente contrato en el registro minero, el Programa de Trabajos y Obras PTO, a desarrollar en el área total del contrato durante la etapa de explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del código de minas y a los términos de referencia y así mismo se le requirió, para que presente licencia ambiental aprobada o el estado de trámite de la misma con vigencia no superior a noventa (90) días, concediéndosele el termino de treinta (30) días contados a partir de su notificación para allegar lo requerido, término que se encuentra vencido desde el 25/01/2019, sin que el titular haya dado cumplimiento a dichos requerimientos. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. 0820-73, que se expidió el Concepto Técnico No. 225 del 5 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	GC7-14001X	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA		07/02/2019	A-PAR- I-0211	2.1. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u> APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2017 allegado por la sociedad titular, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante la solicitud N° FBM2017071114282 del 11 de julio de 2018 y Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017, junto con su plano anexo, allegado por la sociedad titular, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante la solicitud N° FBM2018013122209 del 31 de enero de 2018, toda vez que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos. La información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° GC7-14001X. 2.2. <u>CANON SUPERFICIARIO</u> APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la tercera prórroga de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 18 de febrero de 2015 al 17 de febrero de 2016. APROBAR el pago de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.922.072) por concepto de pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la tercera prórroga de la etapa de Exploración (10 anualidad), o tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 18 de febrero de 2017 y el 17 de febrero de 2018. 2.3. <u>CLASIFICACIÓN MINERA</u> De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el Contrato de Concesión N° GC7-14001X se clasifica como MEDIANA MINERÍA. 2.4. <u>PRÓRROGAS Y RENUNCIA</u> Las solicitudes de prórroga allegadas mediante N° 20145510460602 del 18 de noviembre de 2014 y ratificada mediante el radicado N° 20155510382412 del 18 de noviembre de 2015, por dos (2) años, y mediante radicado No. 20165510365132 allegada el 18 de noviembre de 2016, y la solicitud de renuncia al título minero N° GC7-14001X, hecha por el titular el día 09 de febrero de 2018 mediante radicado N° 2018550040525, serán acogidas mediante el acto administrativo correspondiente, toda vez que, a la fecha de la solicitud el titular SE ENCONTRABA AL DÍA con las obligaciones contractuales y se considera TÉCNICAMENTE VIABLE. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. GC7-14001X, el Concepto Técnico No. 193 de fecha 01 de febrero de 2018.
--------------------------	------------	-------------------------------	--	------------	------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	IK1-11441X	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ		08/02/2019	A-PAR- I-0212	2.1 Aprobar: APROBAR el formulario de regalías del III y IV trimestres de 2018 para arenas y gravas de río. 2.2 Requerir: REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma SIMINERO el FBM anual de 2018 con su plano de labores, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 232 de fecha: 6/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2. Informar: INFORMAR al titular minero que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 232 de fecha 6/02/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en el Auto PAR I No. 0898 del 13 de septiembre de 2018, para que allegara la modificación de los FBM anuales de 2016 y 2017, la presentación de la modificación de la póliza minero ambiental No. 01 DL020640 con certificado No. 01 DL037994 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A con vigencia desde el 13 de febrero de 2018 hasta el 13 de febrero de 2019 y al Auto PAR-I No. 1080 del 2 de diciembre de 2016, donde se requirió la presentación la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto. Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 232 del 06/02/2019.
LICENCIA DE EXPLORACION ES	0668-73	MARTHA CECILIA VILLABON BENETIZ Y OTROS		08/02/2019	A-PAR- I-0213	2.1. APROBAR El Formato Básico Minero del I semestre de 2018. Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) de los trimestres II y IV de 2018 2.2 REQUERIR a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten la modificación del Formato Básico Minero anual de 2017 y de su plano respectivo.; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 45

					2.3 Se Informa a los titulares que mediante Autos PAR-I No. 000487 del 16 de mayo de 2017 y No. 0107 del 05 de marzo de 2018, se requirió bajo apremio de multa para que presentaran el pago de CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$412.716) más los intereses de mora causados hasta la fecha de pago, por concepto de inspección de campo y a la fecha no se evidencia su cumplimiento por lo cual la Autoridad Minera emitirá el correspondiente acto administrativo sancionatorio. 2.4 Informar a los titulares que deberán constituir la póliza de cumplimiento minero ambiental, presentar el Programa de Trabajos y Obras-PTO, presentar la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente, una vez suscriban el respectivo contrato de concesión.
AUTORIZACION TEMPORAL	REK-09136X	MUNICIPIO DE PITALITO	08/02/2019	A-PAR-I-0214	APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2016; I, III, IV de 2017; I, II, III de 2018, en ceros (0), teniendo en cuenta que según los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área. La información allí consignada es responsabilidad del beneficiario de la Autorización Temporal N° REK-09136X 2.1. Requerir Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09136X, para que presente los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual de 2018, a través del Sistema de Información SIMINERO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09136X, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2018. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09136X, que la Autoridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a la terminación anticipada de la misma solicitada con radicado 20195500707842 del 23 de enero de 2019, el cual le será notificado conforme a lo establecido con la Ley 685 de 2001.

					Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en AUTO PAR-I N° 0154 del 20 de marzo de 2018 (notificado por estado jurídico N° 010 del 23 de marzo de 2018), el cual acoge las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico N° 178 del 16 de marzo de 2018, en cuanto a REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° REK-09136X, bajo apremio de multa, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2017 y FBM Anual de 2016 y 2017 junto con su plano anexo. Toda vez que revisado, el expediente físico, el sistema de gestión documental y la plataforma SI.MINERO, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimiento Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09134X, que se expidió el Concepto Técnico No.234 del 06 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	4971	COMPAÑÍA MINEROS DE TACO S.A.S	08/02/2019	A-PAR- I-0215	2.1. Disposiciones ✓ APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales del año 2008 y 2015, que fueron diligenciados y presentados, dando respuesta al requerimiento mediante Auto PAR-I No. 1428 del 03 de diciembre del 2018, de acuerdo al Concepto Técnico No. 145 de fecha 24/01/2019. ✓ APROBAR los formularios de declaración de regalías correspondiente a: IV trimestre 1994, I, II, III, IV trimestres de los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999,- 2000 y 2001, 2005, 2006 y 2007, 2015, 2016, 2017 y 2018; trimestres I, II, III y IV del año 2004 y Trimestres I y II del año 2008, de acuerdo al Concepto Técnico No. 145 de fecha 24/01/2019. 2.2. Requerir ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del Contrato de Concesión No. 4971 la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual del 2018, con su respectivo plano de labores a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 145 de fecha 24/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

					✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular del Contrato de Concesión No. 4971, la presentación de la licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma con una vigencia no superior a noventa (90) días expedida por la autoridad ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 145 de fecha 24/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
AUTORIZACION TEMPORAL	REK-09135X	MUNICIPIO DE PITALITO		08/02/2019	A-PAR-I-0216 2.1. Requerir Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09135X, para que presente los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual de 2018, a través del Sistema de Información SIMINERO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09135X, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2018. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09135X, que la Autoridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a la terminación anticipada de la misma solicitada con radicado 20195500707852 del 23 de enero de 2019, el cual le será notificado conforme a lo establecido con la Ley 685 de 2001. Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en AUTO PAR-I N° AUTO PAR-I N° 0124 (notificado por estado jurídico N° 09 del 14 de marzo de 2018), el cual acoge las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 166 del 08 de marzo de 2018; en cuanto a REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09135X, bajo apremio de multa, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016 y (FBM) Semestral y Anual de 2017 junto con su plano anexo y para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2016 y I, II, III, IV de 2017, con su correspondiente recibo de pago si a ello hubiere lugar, toda vez que revisado el expediente físico y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimiento. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09135X, que se expidió el Concepto Técnico No.233 del 06 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.

AUTORIZACION TEMPORAL	REK-09137X	MUNICIPIO DE PITALITO	08/02/2019	A-PAR-I-0217 Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2016; I, II, III, IV de 2017; I, II, III de 2018, en zeros (0), teniendo en cuenta que según los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área. La información allí consignada es responsabilidad del beneficiario de la Autorización Temporal N° REK-09137X. 2.1. Requerir Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09137X, para que presente los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual de 2018 junto con su plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09137X, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2018. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09137X, que la Autoridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a la terminación anticipada de la misma solicitada con radicado 20195500707822 del 23 de enero de 2019, el cual le será notificado conforme a lo establecido con la Ley 685 de 2001. Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en AUTO PAR-I N° 1496 del 19 de diciembre de 2017 (notificado por estado jurídico N° 49 del 22 de diciembre de 2017) en cuanto a REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal para que presente los FBM anual de 2016 y semestral de 2017 a través de la plataforma del SI.MINERO y AUTO PAR-I N° 0497 del 13 de junio de 2018 (notificado por estado jurídico N° 22 del 14 de junio de 2018), el cual acoge las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico N° 177 del 16 de marzo de 2018, en cuanto a REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° REK-09137X, bajo apremio de multa, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 junto con su plano anexo, a través de la plataforma SI.MINERO; toda vez que revisado el expediente físico y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimiento. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09137X, que se expidió el Concepto Técnico No.235 del 06 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.
------------------------------	-------------------	------------------------------	-------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	EJV-152	COOPERATIVA EL SAMAN	08/02/2019	A-PAR-I-0218 2.1. Aprobar: APROBAR los FBM semestral y anual de 2018, según Concepto Técnico No. 221 de fecha 05/02/2019. 2.2. Requerir: REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 221 de fecha: 5/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago por concepto de canon superficial por valor de \$ 4'059.977,00 pesos (Cuatro millones cincuenta y nueve mil novecientos setenta y siete pesos m/cte.), más los intereses que se generen desde el 06 de junio de 2017 hasta la fecha oportuna de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 221 de fecha: 5/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago por concepto de intereses de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$ 3'409.298,00 pesos (Tres millones cuatrocientos nueve mil doscientos noventa y ocho pesos), valor correspondiente al periodo del 08 de junio de 2018 hasta el 05 de junio de 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 221 de fecha: 5/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2017, I, II, III, IV de 2018 y su respectivo pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 221 de fecha: 5/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
----------------------------------	----------------	---------------------------------	-------------------	---

					2.3. Informar: INFORMAR al titular minero que, frente a los incumplimientos evidenciados mediante Concepto técnico No. 221 de fecha: 5/02/2019, frente a los requerimientos realizados en Auto PAR-I N° 0924 del 17 de septiembre de 2018; la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo sancionatorio correspondiente. INFORMAR al titular minero, que los trámites pendientes evidenciados mediante Concepto técnico No. 221 de fecha: 5/02/2019, frente a los requerimientos realizados en Auto PAR-I N° 0924 del 17 de septiembre de 2018; la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo sancionatorio correspondiente. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. EJV - 152, fue emitido el Concepto Técnico No. 221 de fecha; 5/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
AUTORIZACION TEMPORAL	QLA-08031	INGENIERIA DE VIAS S.A.S		08/02/2019	A-PAR-I-0219 2.1. Informar: INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. QLA - 08031, fue emitido el Concepto Técnico No. 214 de fecha; 5/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	HBN-111	AURA MARIA AGUDELO Y OTROS		08/02/2019	A-PAR-I-0220 2.1. Informar: INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. HBN - 11, fue emitido el Concepto Técnico No. 230 de fecha; 6/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	KB6-11291	JOSE DARIO MUÑOZ GOMEZ Y OTRO		08/02/2019	A-PAR-I-0221 2.1. Requerir: REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar correspondiente al IV trimestre del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 238 de fecha: 6/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					2.3. Informar: INFORMAR al titular minero que, frente a los incumplimientos evidenciados mediante Concepto técnico No. 238 de fecha: 6/02/2019, frente a los requerimientos realizados en AUTO PAR-I No. 141 del 21 de marzo de 2014; AUTO PAR-I No. 0466 de 22 de junio de 2016; Auto PAR-I N° 1263 del 14 de noviembre de 2018; la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo sancionatorio correspondiente. INFORMAR al titular minero, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. KB6-11291, este se clasifica como MEDIANA MINERÍA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 238 de fecha: 6/02/2019. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. KB6 - 11291, fue emitido el Concepto Técnico No. 238 de fecha: 7/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRTO DE CONCESION	HG6-152	ASCENCIO GUTIERREZ DUSSAN Y OTRO		08/02/2019	AUTO PAR-I- 0222 2.1 APROBAR Los Formatos Básicos Mineros Anual 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y su plano adjunto. El Formato Básico Minero Anual 2016 FBM2018090532297 y su plano adjunto. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de III y IV Trimestre de 2014 y I, II, III y IV de 2015, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.6 del presente Concepto Técnico. 2.2 NO APROBAR

- Los FBM semestrales 2011, 2012, 2013, 214 y 2015 presentados mediante radicado No, 20185500620892 del 8 de octubre de 2018, toda vez que no se encuentran bien diligenciados, se identifica que no se encuentran firmado por profesional idóneo, no se evidencia días de suspensión, ni causa.
- El Formato Básico Minero semestral 2016 toda vez que el cargado en la plataforma es el anual de 2016 (FBM2018090532297) teniendo en cuenta no se encuentra bien diligenciado.
- El Formato Básico Minero semestral 2017 (FBM2018090532298) teniendo en cuenta no se encuentra bien diligenciado, en el ítem B no informa el nombre del mineral, en el ítem D no diligencia los días de suspensión, ni la causa.
- El Formato Básico Minero Anual 2017 (FBM2018090532295), teniendo en cuenta el titular no ha presentado los formularios de declaración y producción de regalías del III y IV trimestres de 2017.
- El Formato Básico Minero semestral 2018 (FBM2018090532296) teniendo en cuenta que el titular no ha presentado los formularios de declaración y producción de regalías del I y II trimestres de 2018.

2.2 REQUERIR a los titulares bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presenten:

- La modificación de los FBM semestrales 2011, 2012, 2013, 214 y 2015 presentados mediante radicado No, 20185500620892 del 8 de octubre de 2018, según observaciones del Numeral 2.1 del Concepto Técnico N° 252 de fecha 07/02/2019
- La modificación del Formato Básico Minero semestral 2016 toda vez que el cargado en la plataforma es el anual de 2016 (FBM2018090532297) teniendo en cuenta no se encuentra bien diligenciado.
- La Modificación del Formato Básico Minero semestral 2016 toda vez que el cargado en la plataforma es el anual de 2016 (FBM2018090532297) teniendo en cuenta no se encuentra bien diligenciado.
- La Modificación del Formato Básico Minero semestral 2017 (FBM2018090532298) teniendo en cuenta no se encuentra bien diligenciado, en el ítem B no informa el nombre del mineral, en el ítem D no diligencia los días de suspensión, ni la causa.
- La Modificación del Formato Básico Minero Anual 2017 (FBM2018090532295), teniendo en cuenta el titular no ha presentado los formularios de declaración y producción de regalías del III y IV trimestres de 2017.
- La Modificación del Formato Básico Minero semestral 2018 (FBM2018090532296) teniendo en cuenta el titular no ha presentado los formularios de declaración y producción de regalías del I y II trimestres de 2018.
- La presentación del FBM anual de 2018, a través de la plataforma del SIMINERO.

					Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presenten los Formularios para la Declaración y Producción De Regalías y su respectivo comprobante de pago, correspondientes a III y IV trimestres de 2017, y I, II, III y IV trimestre 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SE REQUIERE A LOS TITULARES para que ACLAREN el tipo de documento que presento el 4 de mayo de 2018 mediante radicado 20189010294982, toda vez que no queda claro si dicho documento se allega como respuesta al requerimiento realizado mediante Auto 001433 del 7 diciembre de 2017, en cuanto a presentar las modificaciones y complementos del PTO o se presenta como uno nuevo PTO, desistiendo de continuar con el proceso de evaluación anterior. 2.3 SE INFORMA a los titulares que se realizaron requerimientos bajo causal de caducidad mediante Auto PAR-I No. 258 del 03 de Abril de 2014 donde se requirió el pago de: \$498 por concepto de saldo pendiente del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración; y el saldo de \$110 por concepto de saldo pendiente de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y Montaje, mediante AUTO PAR-I N° 1433 del 19 de octubre de 2018, se requirió bajo causal de caducidad la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante Auto PAR I No. 1143 del 19 octubre de 2018, mediante Auto GTRI N° 172 del 29 de abril del 2011 se requirió el pago de 1.913.592 por concepto de inspección de campo y a la fecha no se evidencia su cumplimiento por lo cual la Autoridad Minera proferirá el acto administrativo sancionatorio correspondiente. Con el presente Auto se da por enterado al titular del Concepto Técnico No. 252 de fecha 07/02/2019.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	KI9-08302X	EMGESA S.A. E.S.P.		08/02/2019	A-PAR- I-0223	- APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del I trimestre del año 2014 para el mineral arenas de río, de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 057 del 14 de enero de 2019. - APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del II trimestre del año 2014 para el mineral arenas de río, de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 057 del 14 de enero de 2019. - APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del III trimestre de 2014 para arena de cantera, de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 057 del 14 de enero de 2019. - APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del III trimestre de 2014 para gravas de cantera, de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 057 del 14 de enero de 2019. - APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del III trimestre de 2014 para grava de río, de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 057 del 14 de enero de 2019. - APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del III trimestre de 2014 para arenas de río, de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 057 del 14 de enero de 2019. - APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del IV trimestre de 2014 para arena de cantera, de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 057 del 14 de enero de 2019.
----------------------------------	-------------------	-------------------------------	--	-------------------	--------------------------	--

					- APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del IV trimestre de 2014 para gravas de cantera, de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 057 del 14 de enero de 2019. - APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del IV trimestre de 2014 para grava de río, de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 057 del 14 de enero de 2019. - APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del IV trimestre de 2014 para arenas de río, de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 057 del 14 de enero de 2019. - APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del I trimestre de 2015 para la mineral grava de río, de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 057 del 14 de enero de 2019. - APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del I trimestre de 2015 para el mineral arenas de río, de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 057 del 14 de enero de 2019. <u>REQUERIMIENTOS</u> - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular minero para que presente el FBM anual de 2018 y sus respectivos anexos en la plataforma digital SIMINERO de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 057 del 14 de enero de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular minero para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 con sus respectivos anexos; semestral y anual de 2015 y sus planos anexos; modificación del FBM semestral de 2016; lo anterior de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 057 del 14 de enero de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	---

					- REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular minero para que presente el Formulario para la declaración y producción de regalías para todos los minerales aprobados en el título minero y no declarados (contrato de concesión No. KI9 – 08302X) de los trimestres I, II, III y IV de 2016 acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 057 del 14 de enero de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular minero para que presente el Formulario para la declaración y producción de regalías para todos los minerales aprobados en el título minero y no declarados (contrato de concesión No. KI9 – 08302X) de los trimestres I, II, III y IV de 2017 acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 057 del 14 de enero de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular minero para que presente el Formulario para la declaración y producción de regalías para todos los minerales aprobados en el título minero y no declarados (contrato de concesión No. KI9 – 08302X) de los trimestres I, II, III y IV de 2018 acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 057 del 14 de enero de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular minero que presenta incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones contractuales respecto al Contrato de Concesión No. KI9-08302X, las cuales fueron requeridas mediante el AUTO GSC-ZO No. 000174 del 29 de agosto del 2018 notificado mediante el estado jurídico No. 133 del 14 de septiembre de 2018 sin que exista acatamiento y/o pronunciamiento concreto del concesionario a cada uno de los requerimientos efectuados por parte de la autoridad minera. - INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente mediante acto administrativo motivado respecto a los requerimientos notificados al concesionario y no acatados en los términos establecidos en el AUTO GSC-ZO No. 000174 del 29 de agosto del 2018 y el AUTO PAR-I No 557 de fecha 02 de Julio de 2014, en lo concerniente a:
--	--	--	--	--	---

					• Pago de las contraprestaciones económicas por concepto de regalías, canon superficiario y saldos pendientes de visitas de fiscalización; • Reposición de la póliza minero ambiental; • Presentación de los formatos básicos mineros; • Presentación de los formularios para la declaración y producción de regalías; Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minera del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KI9-08302X del Concepto Técnico No. 057 del 14 de enero de 2019, dentro del expediente contentivo.
AUTORIZACION TEMPORAL	QKA-08211	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES		11/02/2019	A-PAR-I-0224 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2018 junto con su plano anexo, de acuerdo a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 172 del 31 de Enero de 2019. APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del II, III, IV trimestre del 2018, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado los formularios. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. QKA-08211, para que allegue la modificación al FBM Anual de 2017 junto con su plano anexo, de acuerdo a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 172 del 31 de Enero de 2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. QKA-08211, para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga licencia ambiental o certificación de su estado actual expedido con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. QKA-08211, que frente al radicado 20195500721112 del 08/02/2019 mediante el cual solicita prórroga del termino de vigencia de la mencionada autorización por tres (3) años más, se hará la respectiva evaluación técnica la cual será acogida mediante acto administrativo el cual le será notificado conforme a la Ley 685 de 2001. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. QKA-08211, que se expidió el Concepto Técnico No. 172 del 31 de Enero de 2019, dentro del expediente contentivo.

CONTRATO DE CONCESION	GKS-081	JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA Y OTRO		08/02/2019	A-PAR- I-0225	2.1. No aprobar: NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017 (FBM2018062725462), teniendo en cuenta el titular no ha presentado los formularios de declaración y producción de regalías del III y IV trimestres de 2017. 2.2. Aprobar: APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018 (FBM2018071730193). APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de I y II Trimestre de 2018. 2.3. Requerir: REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el certificado de estado del trámite no superior a 90 días de la licencia ambiental o acto administrativo que otorgue la misma, expedido por la Autoridad competente, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.5 del Concepto técnico No. 240 de fecha: 6/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de III y IV Trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 240 de fecha: 6/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2018, con sus respectivo plano anexo, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
----------------------------------	----------------	--	--	-------------------	--------------------------	---

					2.4. Informar: INFORMAR al titular minero que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 240 de fecha 6/02/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados en los AUTO PAR-I N° 000915 de 28 de agosto de 2017, para que allegara las modificaciones al Formato Básico Minero Semestral y anual de 2016, al Auto PAR I No. 0507 del 18 de junio de 2018, para que allegara la renovación de la póliza minero ambiental y allegara los formularios de liquidación y regalías del III y IV trimestres de 2017. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto. Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 240 del 06/02/2019.
CONTRATO DE CONCESION	DJI-021	INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S		11/02/2019	A-PAR-I-0226 2.1 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2018. 2.2 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 2.3 ACEPTAR la información allegada por el titular el 07 de febrero de 2019 mediante radicado N° 201955500720442, en cuanto a que se demuestra diligencia por parte de este para la obtención de la Cesión de la Licencia Ambiental a favor de industrias Asfálticas S.A.S, cumpliendo con el requerimiento realizado el 09 de enero de 2019 mediante AUTO PAR-I N° 015. 2. 4 REQUERIR a la sociedad titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, la presentación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, con su respectivo plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016 ; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 112 literal f), la reposición de la póliza minero ambiental para amparar la Décima (10) Anualidad de la Etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2019 hasta el 09 de febrero de 2020, por un valor asegurado de CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 113.607.894) ; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 35 - de 45

					2.6 REQUERIR a la sociedad titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue la modificación a la Resolución de la cesión de los derechos y obligaciones que otorgó la Licencia ambiental a la sociedad PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., a favor de la Sociedad INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S, identificada con NIT No. 860.051.306-7, único titular de acuerdo con la Resolución No. 001597 del 04 de agosto de 2017 o el certificado de trámite de esta, con una vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CLASIFICACIÓN MINERA De acuerdo al Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado el 15 de febrero de 2018 mediante AUTO PAR-I N° 0085, y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el Contrato de Concesión N° DJI-021se clasifica como MEDIANA MINERÍA.
LICENCIA DE EXPLOTACION	13536	EDUARDO IPUZ RAMIREZ Y OTROS		08/02/2019	A-PAR-I-0227 2.1 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 13536, bajo apremio de multa, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente, a través de la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico minero Anual del 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 251 del 07 de febrero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR al titular de la Licencia de explotación No. 13536, bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que presente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, junto con su respectivo comprobante de pago, correspondiente al trimestres IV de 2018¹, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 251 del 07 de febrero de 2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de (1) un mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda que los pagos que se generen deberán realizarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², valores que deberán ser pagados en línea a través de la página web: www.anm.gov.co, servicios en línea, pagos en línea-ventanilla única.

						2.3 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 13536 que mediante memorando No. 20189010328273 del 15 de noviembre de 2018, conforme a lo dispuesto en Resolución ANM No. 423 de 2018, se envió a el Grupo de Cobro Coactivo la solicitud de acuerdo de pago presentada con radicado No. 20189010317822 del 17 de septiembre de 2018, respecto de las sumas adeudas indicadas en el concepto técnico No. 251 del 07 de febrero de 2019; que una vez se emita pronunciamiento al respecto, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, emitirá los actos administrativos correspondientes en relación a los incumplimientos al AUTO PAR-I No. 0100 del 02 de marzo de 2018, Auto PAR-I No. 0610 del 09 de julio de 2018, Auto PAR- I 1198 de 01 de noviembre de 2018, los cuales se refieren a la presentación de: - Formatos Básicos Mineros anuales de 2006, 2007, 2008, 2009 y semestrales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011. - Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. (fue requerido so pena de desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia) - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, y sí hay lugar su respectivo comprobante de pago correspondiente al Trimestre III de 2018. - La suma de SEISCIENTOS UN MIL SIESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$601.691) más los intereses que se causen desde el 21 de febrero de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de visita de fiscalización. Poner en conocimiento al beneficiario del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 13536, que se emitió el Concepto Técnico No.251 del 07 de febrero de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	0745-73	CEMEX COLOMBIA S.A		11/02/2019	A-PAR-I-0228	2.1. Disposiciones ✓ APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales del año 2018, presentado en la plataforma SI. MINERO, de acuerdo al Concepto Técnico No. 149 de fecha 25/01/2019. ✓ APROBAR los formularios de declaración de regalías correspondiente a: IV trimestre II, III y IV del año 2018, de acuerdo al Concepto Técnico No. 149 de fecha 25/01/2019.

ESTADO 006 DEL 013 DE FEBRERO DE 2019					✓ NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 8002037255, expedida por la compañía aseguradora de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A; de acuerdo al Concepto Técnico No. 149 de fecha 25/01/2019. 2.2. Requerir ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0745-73, para que allegue los planos de labores firmados del Formulario Básico Minero anual de 2009 y 2010, toda vez que los allegados en el radicado No. 20185500433092 del 09 de marzo del 2018 no se pueden evidenciar, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 149 de fecha 25/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0745-73, para que diligencie el Formulario Básico Minero anual de 2018 a través de la plataforma del SIMINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 149 de fecha 25/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0745-73, para que modifique la póliza minero ambiental N° 8002037255 expedida por la compañía aseguradora de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, de acuerdo a las observaciones dadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 149 de fecha 25/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al Titular del Contrato de Concesión No. 0745-73, la presentación de la modificación de la licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma con una vigencia no superior a noventa (90) días expedida por la autoridad ambiental, según lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 698 del 27 de junio de 2007 expedida por CORTOLIMA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 149 de fecha 25/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al Titular del Contrato de Concesión No. 0745-73, para que informe o justifique la sobre explotación evidenciada en el año 2018, toda vez que según PTO aprobado mediante concepto técnico 1180 -405 del 18 de noviembre de 2005, para el año 9 de explotación se tiene un volumen de 72.000 Ton/año y según declaraciones y pagos de regalías del año 2018 se tiene 80.683 Ton/año, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 149 de fecha 25/01/2019, Razón
---------------------------------------	--	--	--	--	---



					por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al Titular del Contrato de Concesión No. 0745-73, para que allegue comprobante de pago correspondiente a la visita de seguimiento y control del año 2012, esto es la suma de ochocientos seis mil novecientos cuarenta y tres pesos (\$806.943.00), con corte al 26/02/2013, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del Concepto Técnico No. 026 del quince (15) de enero de 2018, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, <u>en el entendido que la constancia de pago efectuada mediante radiado ANM No. 2018550044418 del 23 de marzo del 2018, realizados el día 20/03/2018 debitados de la cuenta de CEMEX COLOMBIA no registran en los extractos bancarios de la Agencia Nacional de Minería,</u> de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 149 de fecha 25/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2.3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0745-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto incumplimiento al Auto PAR I No. 0714 del 31 de julio de 2018, donde se requiere para que allegue modificación de los FBM anuales de 2015 y 2016. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. 0745-73, lo concluido en el Concepto Técnico No. 149 de fecha 25/01/2019.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	IL4-09191	MAPLE MINERALS EXPLORATION AND DEVELOPMENT INC		11/02/2019	A-PAR- I-0229	2.1. Disposiciones ✓ APROBAR el canon superficiario para la tercera anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 26 de octubre de 2012 y el 25 de octubre de 2013, por un valor de \$35.633.415, de capital más intereses a 16 de febrero del 2017, de acuerdo al Concepto Técnico No. 142 del 23/01/2019. ✓ APROBAR el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 26 de octubre de 2013 y el 25 de octubre de 2014, con sus respectivos intereses por un valor de \$34.133.714, de acuerdo al Concepto Técnico No. 142 del 23/01/2019. ✓ APROBAR el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, del periodo entre el 26 de octubre de 2014 y el 25 de octubre de 2015, con sus respectivos intereses por un valor de \$32.602.938., de acuerdo al Concepto Técnico No. 142 del 23/01/2019. ✓ NO APROBAR el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 26 de octubre de 2015 y el 25 de octubre de 2016, e informa al titular que hay un faltante por \$7.545.676,00 de la tercera anualidad de construcción y montaje tener fecha en cuenta 16 de febrero del 2017. 2.2. Requerir ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al Titular del Contrato de Concesión No. IL4-09191, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual y semestral de 2018, con su respectivo plano anexo a través del Sistema de Información SIMINERO, de acuerdo al Concepto Técnico No. 142 del 23/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al Titular del Contrato de Concesión No. IL4-09191, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de I, II, III y IV de 2018, y su pago si hubiera lugar, de acuerdo al Concepto Técnico No. 142 del 23/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados
--------------------------	-----------	--	--	------------	------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 40 - de 45

					a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2.3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IL4-09191, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por ato administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de Caducidad mediante AUTO PAR-I No. 0042 del 29 de enero del 2018 , la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 1° de abril de 2015, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 142 del 23/01/2019. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. IL4-09191, lo concluido en el Concepto Técnico No. 142 del 23/01/2019.
CONTRATO DE CONCESION	GCF-081	VICTOR EDUARDO MERA MOSQUERA		08/02/2019	A-PAR-I-0230 2.1 NO ACEPTAR la Fianza de Cumplimiento No.10006941 expedida por la Compañía LA NACIONAL DE FIANZAS, Nit 830.136.648-8 con vigencia desde el 02/01/2019 hasta el 02/01/2020, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 261 del 08 de febrero de 2019. 2.2 NO ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 261 del 08 de febrero de 2019. 2.3 APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2017 y I y II de 2018, conforme a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 261 del 08 de febrero de 2019. 2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, a través de la plataforma SI. MINERO, Formato Básico Minero Anual de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 261 del 08 de febrero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo emitido por Cortolima como medida preventiva, el cuál enuncia como justificante de presentar regalías en cero para el IV trimestre del año 2016, lo anterior conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 261 del 08 de febrero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, bajo causal de caducidad, atendiendo lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 41 - de 45

					reposición de la póliza minero ambiental vencida desde el año 2016¹, conforme a lo indicado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 261 del 08 de febrero de 2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.7 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías, junto con su comprobante de pago, correspondiente al III y IV trimestre de 2018², conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 261 del 08 de febrero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular minero que los pagos de las sumas enunciadas, se deben efectuar más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago³, las cuales se deben consignar a través del link de "trámites en línea" del menú "Servicios en Línea" "Regalías y Contraprestaciones", que se encuentra en la página web de la entidad: www.anm.gov.co. 2.8 INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá el acto administrativo correspondiente respecto del incumplimiento al Auto PAR-I No. 0948 de 19 de septiembre de 2018, específicamente en el requerimiento atinente a la presentación de la modificación al Formato Básico Minero Anual de 2015, y los FBM Semestral y Anual de 2016 y 2017 junto con su respectivo plano, y el FBM Semestral de 2018. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión GCF-081, que se emitió el Concepto Técnico No.261 del 08 de febrero de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	IGV-15431	JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLA		12/02/2019	A-PAR-I-0231 2.1. Disposiciones ✓ ACEPTAR los Formularios Básicos Mineros Semestral y anual de los años 2010, 2011, 2013, 2014, 2015, de acuerdo al Concepto Técnico No. 157 del 28/01/2019. ✓ APROBAR los formularios de regalías para arenas de río de los trimestres I, II, III y IV trimestre del 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, presentados en cero, requeridos

						mediante, AUTO No. 666 del 22 de agosto 2016, de acuerdo al Concepto Técnico No. 157 del 28/01/2019. ✓ APROBAR los formularios de declaración de regalías, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2016 y I trimestre del 2017 diligenciados y presentados en ceros, requeridos bajo causal de caducidad, mediante Auto PAR-I No. 000780 del 18 de julio del 2017, de acuerdo al Concepto Técnico No. 157 del 28/01/2019. ✓ APROBAR los formularios de declaración de regalías de gravas correspondientes al IV trimestre de 2018 para los minerales de arena y grava de río, de acuerdo al Concepto Técnico No. 157 del 28/01/2019. 2.2. Requerir ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al Titular del Contrato de Concesión No. IGV-15431, para que modifique el Formato Básico Minero (FBM) Anual y semestral de 2012, con su respectivo plano anexo, de acuerdo al Concepto Técnico No. 157 del 28/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al Titular del Contrato de Concesión No. IGV-15431, para que modifique el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, con su respectivo plano anexo mediante la plataforma SI. MINERO, de acuerdo al Concepto Técnico No. 157 del 28/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IGV-15431, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 157 del 28/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2.3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IGV-15431, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por ato administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I No. 1026 del 01 de noviembre de 2018, para que allegue la modificación del FBM semestral de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 157 del 28/01/2019 .
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 43 - de 45

					Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. IGV-15431, lo concluido en el Concepto Técnico No. 157 del 28/01/2019.
CONTRATO DE CONCESION	0834-73	SOCIEDAD A&G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA		12/02/2019	A-PAR-I-0232 NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. DL000955 de la aseguradora confianza, allegada por el titular minero mediante radicado No. 20199010337772, del 01 de febrero del 2019, teniendo en cuenta la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 270 del 11 de Febrero de 2019. APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del I, II, IV trimestre 2014, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado el formulario y el soporte de pago coincide con lo requerido, se le recuerda al titular minero que cuenta con un valor mayor pagado de CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.056) por concepto de regalías del IV trimestre del 2014, con fecha de pago 03 de enero del 2019. APROBAR el pago y el formulario de declaración y producción de regalías del IV, trimestre 2018, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado el formulario y el soporte de pago coincide con lo requerido. INFORMAR al titular minero que frente al formato básico minero anual del año 2018, presentado a través del sistema de información SIMINERO, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al año 2018. 2.1. Requerir Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0834-73, para que presente la modificación al Formato Básico Minero Anual de 2014 junto con su plano anexo, pues los valores reportados en regalías no coinciden con los reportados en el FBM. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0834-73, para que allegue la modificación a la póliza de cumplimiento No. DL000955 de la aseguradora confianza, teniendo en cuenta la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 270 del 11 de Febrero de 2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en AUTO PAR-I No. 1481 del 07 de diciembre del 2018, donde se Requiere Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.0834-73, lo siguiente: • licencia ambiental aprobada o el estado de trámite de la misma, con vigencia no superior a noventa (90) días, conforme a lo aprobado en el PTO el cual se presentó con propósito de pasar a contrato de concesión. • para que allegue los soportes de pago legibles correspondientes a las regalías del IV trimestre del 2015, para poder realizar la evaluación, ya que los soportes allegados anteriormente por el titular no son legibles. • para que allegue el formulario de declaración y producción de regalías del II segundo trimestre de 2018. • para que presente el plan de gestión social el cual debe cumplir con lo señalado en la resolución No.708 del 29 de agosto del 2016. Para lo cual se le concedió el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes, y que una vez revisado el expediente digital y los aplicativos de la entidad no se observa que el titular haya dado cumplimiento. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. 0834-73, que se expidió el Concepto Técnico No. 270 del 11 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	HIT-08111	SERGIO ENRIQUE CORNEJO VELASQUEZ Y OTRO		12/02/2019	A-PAR-I-233 2.1. Requerir ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al Titular del Contrato de Concesión No. HIT-08111, para que modifique el Formato Básico Minero (FBM) semestral y Anual de 2018, con su respectivo plano anexo mediante la plataforma SI. MINERO, de acuerdo al Concepto Técnico No. 51 del 14/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al Titular del Contrato de Concesión No. HIT-08111, para que allegue el formulario de regalías para el III y IV trimestre del 2018, de acuerdo al Concepto Técnico No. 51 del 14/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 45 - de 45

						2.2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HIT-08111 , que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por ato administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto PAR-I No. 0484 del 12 de junio del 2018, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental y para que presente el pago de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$784,00) más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago, correspondiente a regalías del II trimestre de 2012, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 51 del 14/01/2019 . Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HIT-08111, lo concluido en el Concepto Técnico No. 51 del 14/01/2019.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de febrero de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez